

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvese proveer.

Palmira V, 25 de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
INTERLOCUTORIO No.449
RADICACION No. 2020-00285-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho termina el proceso por pago total de la obligación, decretando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y librando el respectivo exhorto para la Notaría correspondiente. Como quiera que el despacho comisorio para el secuestro del inmueble fue librado pero no recibido por la parte actora, el despacho se abstiene de librar el oficio dirigido a la Alcaldía de Palmira.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO “PRESENTE”, mediante apoderado judicial, en contra del señor ANDRES MAURICIO ARANDA CUARAN, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, y entregarlo a la parte demandada.

3º. ORDENAR la cancelación de la hipoteca abierta constituida mediante escritura pública No. 1222 de 20 de noviembre de 2014 en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali y que afecta el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **No. 378-148683**. LÍBRESE exhorto y entregarlo a la parte demandada.

4º. No condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 906c88d7be7f9930d72f4ad4efad285e14f0ed004011aa5830692cff25f4ba01
Documento generado en 29/06/2021 11:08:55 a. m.